



## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 201 -2022-SUNARP/GG

Lima, 30 de junio de 2022

**VISTOS;** el correo electrónico del 30 de junio de 2022, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, el Informe Técnico N° 222-2022-SUNARP/OGRH, del 30 de junio de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorandum N° 719-2022-SUNARP/OPPM, del 30 de junio de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 575-2022-SUNARP/OAJ del 30 de junio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los artículos 71 y 72 del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador y procede cuando el cargo se encuentra vacante, o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste; siendo que, los encargos de Jefe de Zona Registral, son autorizados por el Secretario General (hoy Gerente General);

Que, el artículo 73 del citado Reglamento dispone que el encargo de funciones en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización);

Que, por otro lado, el artículo 96 del Reglamento Interno de Trabajo, señala que mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la Sunarp o fuera de ella;

Que, de igual modo, los artículos 97 y 98 del referido Reglamento establecen que, el destaque o renovación del mismo se realizará por necesidades de servicio debidamente fundamentadas por parte del área o unidad solicitante y deberá acompañarse a la solicitud de destaque la conformidad del Órgano Desconcentrado de origen precisando que no se afectarán las funciones del área donde labora el trabajador; así como, con el informe presupuestal favorable en materia presupuestal, no debiendo exceder el ejercicio presupuestal correspondiente; precisando que la citada acción de

desplazamiento se formalizará con Resolución del Secretario General, hoy Gerencia General, o del Jefe Zonal, según corresponda;

Que, mediante correo electrónico del 30 de junio de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicitó a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, la conformidad para el destaque del servidor Gilmer Marrufo Aguilar de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Zona Registral N° I – Sede Piura, del 01 al 17 de julio de 2022. Es así que, la Zona Registral N° IX – Sede Lima, mediante correo electrónico del 30 de junio de 2022, emite la conformidad para el destaque del referido servidor;

Que, a través del Informe Técnico N° 222-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye que la solicitud de destaque del servidor Gilmer Marrufo Aguilar, resulta viable. Asimismo, señala que el referido servidor reúne las condiciones descritas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp; así como los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública del funcionario y directivos de libre designación y remoción”; y, el perfil del puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG; precisando que ambas acciones de personal se realicen del 01 hasta el 17 de julio de 2022;

Que, mediante Memorándum N° 719-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable en los aspectos presupuestarios para el destaque y encargo de funciones;

Que, con Informe N° 575-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que atendiendo a lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, resulta viable legalmente la emisión del acto resolutivo que autorice el destaque del servidor Gilmer Marrufo Aguilar de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Zona Registral N° I – Sede Piura; así como, el encargo de funciones como Jefe Zonal de la Zona Registral N° I – Sede Piura, en ambos casos, del 01 al 17 de julio de 2022, al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos para proceder con las referidas acciones de personal;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Autorización del destaque.**

Autorizar el destaque del servidor Gilmer Marrufo Aguilar, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Zona Registral N° I – Sede Piura, del 01 al 17 de julio de 2022, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

### **Artículo 2.- Encargo de funciones.**

Disponer, el encargo de funciones como Jefe Zonal de la Zona Registral N° I – Sede Piura, al servidor Gilmer Marrufo Aguilar, del 01 al 17 de julio de 2022, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 3.- Pago de remuneraciones y beneficios sociales.**

Disponer que la obligación de pago de las remuneraciones y beneficios sociales del servidor Gilmer Marrufo Aguilar, serán asumidas por la Zona Registral N° I - Sede Piura.

**Artículo 4.- Gastos de desplazamiento.**

Disponer que los gastos por desplazamiento, establecidos en el numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento Interno de Trabajo, originados por el destaque del servidor Gilmer Marrufo Aguilar, serán asumidas por la Zona Registral N° I – Sede Piura.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ  
Gerente General  
SUNARP**